



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. JAIME ALCOBE ALONSO Y EDUARDO MONDRAGÓN MORA, EN SU CALIDAD DE APODERADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”. QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **3831** en el rubro de “**Congresos y Convenciones**”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de sus apoderados, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se encuentra debidamente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a las leyes del país, según se desprende de la Escritura Pública número 46,743 pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 13 de Julio del 2001 misma que cuenta con número de folio mercantil electrónico 280219 otorgado por el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha 22 de agosto de 2001.
- b) Los **CC. Jaime Alcobe Alonso y Eduardo Mondragón Mora**, en su carácter de Apoderados, cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acreditan con la Escritura Pública número 46,672 pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría No. 246 de la Ciudad de México Distrito Federal, con fecha 10 de diciembre de 2013.
- c) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Thiers No. 251 piso 14 Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en México, D.F., ahora ciudad de México.
- d) Que se encuentra debidamente dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con número de registro **CES010717LKA**.

Vistas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican el contenido de las mismas y manifiestan su voluntad expresa de suscribir el presente instrumento legal al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de “**LAS PARTES**”, para la participación de “**SECTURJAL**” en el marco de la Edición 42 del “**Tianguis Turístico México 2017**” a celebrarse del 27 al 30 de marzo de 2017 en la ciudad de Acapulco Guerrero, el cual tiene como finalidad la promoción de los destinos turísticos con que cuenta el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**LA EMPRESA**” hasta la cantidad de **\$1,664,832.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA**



NACIONAL), I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Eliminado un párrafo que contiene el número de cuenta y la CLABE Interbancaria, por tratarse de datos personales de tipo patrimonial, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, **“SECTURJAL”** tendrá el derecho garantizado por parte de **“LA EMPRESA”** del uso de un espacio de 288 metros cuadrados, para la instalación del **Stand de Jalisco** en la **Edición 42** del **“Tianguis Turístico México 2017”**, con 16 suites de negocios, con número de identificación de suites (1314, 1316, 1318, 1320, 1315, 1317, 1319, 1321, 1406, 1408, 1410, 1412, 1407, 1409, 1411 y 1413).

“LA EMPRESA” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio, entendiéndose por testimoniales aquellos elementos tangibles o intangibles que permitan inferir que las acciones objeto del presente instrumento jurídico fueron ejecutadas de conformidad a lo establecido en el mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no llevara a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”** el monto total recibido por concepto de apoyo, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de **“LA EMPRESA”** por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, **“LA EMPRESA”** no estará obligada a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.

En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que **“SECTURJAL”** haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.



SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender los servicios materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA EMPRESA”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

OCTAVA.- No existe relación laboral de **“LA EMPRESA”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- **“LA EMPRESA”** no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista autorización expresa de **“SECTURJAL”** para los casos particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esta expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA EMPRESA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en 04 ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de octubre de 2016.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Jaime Alcobe Alonso
Apoderado

C. Eduardo Mondragón Mora
Apoderado

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V., mismo que se suscribe con fecha 28 de octubre de 2016.

DJ/JAPE/NSM